

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 192-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 08 de mayo del 2014.

VISTOS; el expediente administrativo N° 12175 de fecha 11 de marzo del 2014, interpuesto por el Sr. **ELOY ARMANDO CABANILLAS BURGOS**, solicitando reconocimiento de su condición laboral como servidor contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, al amparo de la Ley N° 24041; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenido en la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General;

Que, revisado los actuados, fluye el Informe N° 0473-2014-MDNCH-OGA-URRHH, de fecha 24 de abril del 2014, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe Escalonario del servidor municipal Sr. ELOY ARMANDO CABANILLAS BURGOS, donde se indica que dicho trabajador ingresó a laborar en esta entidad como servidor contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desempeñándose en el Cargo de Cajero de la Unidad de Tesorería de esta Municipalidad, en los periodos: a partir del 02 de enero del 2003 hasta el 15 de Diciembre del año 2003; Desde el 05 Enero del año 2004 al 31 de Marzo del 2004; Del 01 de Abril del año 2004 al 30 de Junio del 2004 y Del 01 de Julio del 2004 hasta el 05 de Setiembre del año 2004; posteriormente se le otorgó encargaturas en las diversas áreas de esta entidad en las siguientes fechas: Desde el 06 de setiembre del año 2004 hasta el 05 de Junio del 2005, como Jefe de la Unidad de Tesorería; Del 06 de Junio del año 2005 al 02 de abril del año 2006 como Sub Gerente de Comercialización; Del 03 de Abril del año 2006 al 20 de Noviembre del 2006, como Jefe de la Unidad de Tesorería; y Del 21 de Noviembre del 2006 al 31 de Diciembre del 2006, como Sub Gerente de Comercialización. Por último se informa que dicho servidor municipal gozó de Licencias sin goce de haberes en los siguientes periodos: Del 17 de Octubre del año 2006 al 20 de Noviembre del 2006; por un lapso de 35 días, según Resolución Gerencial N° 487-2006-MDNCH; Del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del año 2010, por el lapso de 04 años, desempeñando el cargo de Regidor de esta Municipalidad, según Resolución Gerencial N° 735-2006-MDNCH; y Del 01 de Enero del año 2011 al 31 de Diciembre del año 2014, por el lapso de 04 años, para desempeñar el cargo de Regidor de esta Municipalidad, según Resolución Gerencial N° 605-2010-MDNCH;

Que, está probado fehacientemente que el Sr. Eloy Armando Cabanillas Burgos, ingresó a laborar el 02 de enero del 2003 en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote como trabajador Contratado y que según el Art 1° de la Ley N° 24041 se establece textualmente que: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico Cultural y Emprendedor

ni destituidos, sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 15º de la misma ley (D. Leg. 276);

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial N° 735-2006-MDNCH; y Resolución Gerencial N° 605-2010-MDNCH; se otorgaron licencias a favor del recurrente, por los periodos en las cuales se desempeñó como regidor de esta Municipalidad, y se advierte que en el quinto considerando de ambos actos resolutivos se le ha reconocido al servidor recurrente, la condición de servidor contratado permanente en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24041, consignando que "...ha adquirido la estabilidad laboral correspondiente por el tiempo de servicios brindados, dado que no puede ser cesado o despedido sin previo proceso administrativo disciplinario...En ese sentido la calidad de contratado permanente está debidamente acreditada y consecuentemente se le debe considerar con tal en todo lo que le corresponde...". Al respecto se debe precisar que los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Gerenciales antes mencionadas constituyen cosa decidida, el acto ha quedado firme y en consecuencia la administración no puede declarar la Nulidad de oficio, así como tampoco impugnarlos ante órganos jurisdiccionales por haber vencido el plazo para interponer la acción pertinente;

Que, en este orden de ideas y de conformidad con el numeral 2) del Art. 1º, parte pertinente de los Arts. 23º y 26º de la Constitución Política del Perú, el servidor municipal Contratado Sr. Eloy Armando Cabanillas Burgos tiene derecho a la Igualdad ante la ley; por lo tanto, se le debe reconocer el ejercicio de sus derechos constitucionales como trabajador, sin discriminación, por tener carácter irrenunciable a sus derechos reconocidos por la ley e interpretación favorable; y de conformidad con la opinión favorable del Asesor Legal de esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) Art. 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N°27444: Del Procedimiento Administrativo General, y al Informe Legal N° 035-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 11 de Abril del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. **ELOY ARMANDO CABANILLAS BURGOS**, reconociéndole la condición de Servidor Contratado Permanente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, bajo los alcances de la Ley N° 24041, Art. 15º del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que la Resolución Gerencial N° 735-2006-MDNCH y Resolución Gerencial N° 605-2010-MDNCH., que reconocen la condición de contratado permanente del servidor recurrente han quedado consentidas, constituyen actos administrativos firmes, respecto de los cuales no procede NULIDAD por haber prescrito los plazos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que culminado el mandato del Cargo de Regidor de la Municipalidad de Nuevo Chimbote para el cual fue elegido, se REINCORPORA al cargo que desempeñaba antes de iniciar las funciones de Regidor Distrital, respetando su nivel, categoría y remuneración correspondiente, sin perjuicio de las percepciones de beneficios que le correspondan por ley o convenio colectivo.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



c. c.:
GM
OGAJ
LRRHH
Interesado
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Gasco
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

